Guía de Estudio

Curso Acceso a la Justicia para las personas con discapacidad: Retos y obligaciones bajo el nuevo marco legal colombiano

Universidad de los Andes
Facultad de Derecho

paiis
Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social

MINJUSTICIA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Guía de Estudio

Curso Acceso a la Justicia para las personas con discapacidad: Retos y obligaciones bajo el nuevo marco legal colombiano

Esta guía pertenece a:

_____

(Una persona comprometida con la justicia)

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN 3
BIENVENIDA Y PRE-TEST 5
PRE-TEST 6

MÓDULO 1: ANA MARÍA PIDE SUS SERVICIOS. MODELOS DE CONCEPTUALIZACIÓN DE LA DISCAPACIDAD 13

OBJETIVO DE APRENDIZAJE 13
ACTIVIDAD 1.1. ANA MARÍA NECESITA UN PLAN 13
ACTIVIDAD 1.2. TRES PLANES PARA ANA MARÍA 16
PLAN DE INTERVENCIÓN No. 1 17
PLAN DE INTERVENCIÓN No. 2 19
PLAN DE INTERVENCIÓN No. 3 22
ACTIVIDAD 1.3. SU VISIÓN DE ANA MARÍA 25
ACTIVIDAD 1.4. LOS MODELOS DE LA DISCAPACIDAD 27
ACTIVIDAD 1.5. ¿QUÉ MODELO SE VISLUMBRA? 28
ACTIVIDAD 1.6. REVISIÓN DEL PLAN DE ANA MARÍA 31

MÓDULO 2: ACCESIBILIDAD EN LA JUSTICIA 35

OBJETIVO DE APRENDIZAJE 35
ACTIVIDAD 2.1. ¿CÓMO HACER UN PLAN DE AJUSTE RAZONABLE? 35
ACTIVIDAD 2.2. EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD. 43
ACTIVIDAD 2.3. LA ACCESIBILIDAD EN EL CASO CONCRETO. REFLEXIÓN. 44
ACTIVIDAD 2.4. RECURSOS DE ACCESIBILIDAD 46
ACTIVIDAD 2.5. RECURSOS DE ACCESIBILIDAD EN MI REGIÓN. 47
ACTIVIDAD 2.6. ACCESIBILIDAD Y AJUSTES RAZONABLES EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO 48
ACTIVIDAD 2.7. REVISIÓN DEL PLAN INICIAL 48
ACTIVIDAD 2.8. REFLEXIÓN FINAL 50

MÓDULO 3: CAPACIDAD LEGAL Y TOMA DE DECISIONES CON APOYO 51

OBJETIVO DE APRENDIZAJE 51
ACTIVIDAD 3.1. INDEPENDIENTES PERO NO SOLOS. EL DERECHO A DECIDIR 51
ACTIVIDAD 3.2. CUATRO HISTORIAS DE VIDA Y PLANES DE INTERVENCIÓN 53
HISTORIA 1 - ANDREA CORTÉS 53
HISTORIA 2 - ALEJANDRO ORTEGA CORTÉS 55
HISTORIA 3 - MARÍA CAMILA LOZANO RUIZ 57
HISTORIA 4 - JUAN JOSÉ CASTELLANOS 59
ACTIVIDAD 3.3. EL DERECHO A LA CAPACIDAD LEGAL 61
ACTIVIDAD 3.4. CAPACIDAD LEGAL EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL 63
ACTIVIDAD 3.5. EL DERECHO A LA CAPACIDAD LEGAL EN OTROS PAÍSES 65
ACTIVIDAD 3.6. REVISIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN. 65
ACTIVIDAD 3.7. CONSIDERACIONES PARA UN SISTEMA DE TOMA DE DECISIONES CON APOYO. 67
ACTIVIDAD 3.8. RECONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN 67
ACTIVIDAD 3.9. REFLEXIÓN FINAL. 69
ACTIVIDAD 3.10. ENCUESTA DE CIERRE - POST-TEST 70

CRÉDITOS 80

PRESENTACIÓN

Las personas con discapacidad han sido un grupo poblacional tradicionalmente discriminado, cuyos derechos han sido ampliamente desconocidos e invisibilizados. De manera errada, los temas relativos a la discapacidad han sido relegados a la religión, las creencias populares y, especialmente, a la medicina, pero pocas aproximaciones se han presentado desde una perspectiva de derechos humanos, lo que ha perpetuado los estigmas alrededor de la discapacidad. A raíz de lo anterior, y como producto de un proceso de negociación adelantada por personas con discapacidad ante las Naciones Unidas, se promulgó la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en el 2006 que Colombia ratificó el 10 de mayo de 2011[1].

Así, Colombia adquirió obligaciones concretas de incorporar una perspectiva de derechos de las personas con discapacidad a todos los servicios estatales ofrecidos a la ciudadanía. Debido a la supremacía de los tratados de derechos humanos consagrada en el artículo 93 de la Constitución Política, estos priman en el orden interno y por tanto hacen parte del bloque de constitucionalidad. Por ello, todas las normas, políticas y prácticas deben ajustarse a su contenido. Reconociendo estas obligaciones, en el año 2013 el Congreso aprobó la Ley Estatutaria 1618, "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" en la cual se adoptan medidas para que las entidades de orden nacional y territorial implementen los mandatos de la CDPD.

El acceso a la justicia constituye uno de los pilares en la transformación que el nuevo marco normativo exige al reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, ya que a través del acceso al sistema de justicia se abre campo para la materialización de los demás derechos. Así, el acceso a la justicia constituye uno de los derechos fundamentales reconocidos por nuestra Carta y protegido ampliamente en la jurisprudencia constitucional. Tal y como lo enuncia la Corte Constitucional:

> *El acceso a la administración de justicia, se constituye para el individuo en una necesidad inherente a su condición y naturaleza, sin él los sujetos y la sociedad misma no podrían desarrollarse y carecerían de un instrumento esencial para garantizar su convivencia armónica, como es la aplicación oportuna y eficaz del ordenamiento jurídico que rige a la sociedad, y se daría paso a la primacía del interés particular sobre el general, contrariando postulados básicos del modelo de organización jurídica-política por el cual optó el Constituyente de 1991.*
>
> *Así, el acceso a la administración de justicia se erige en nuestro ordenamiento superior como un derecho fundamental de los individuos, que como tal prevalece y goza de protección especial por parte del Estado, tal como lo establece el artículo 229 de la Carta Política. (…)*
>
> *Ahora bien, la realización de dicho derecho no se agota en la posibilidad real que debe tener cualquier persona de presentar sus solicitudes o de plantear sus pretensiones ante las respectivas instancias judiciales, ese es apenas uno de los componentes de dicho derecho, el efectivo acceso a la administración de justicia, como lo ha precisado esta Corporación, se logra, '...cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, aplica la Constitución y la ley y, si es el caso, proclama la vigencia y realización de los derechos amenazados o vulnerados. Es dentro de este marco que la Corte Constitucional no ha vacilado en calificar al derecho al que hace alusión la norma que se revisa (…) como uno de los derechos fundamentales, susceptible de protección jurídica inmediata (…)'" (Sentencia T-476 de 1998)*

1 ONU, Asamblea General. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Adoptada el 24 de enero de 2007, A/RES/61/106. Incorporada a la legislación colombiana mediante Ley 1346 de 2009, ratificada por Colombia el 10 de mayo de 2011. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=37150

Al incorporarse una perspectiva de discapacidad al contenido de dicho derecho, el Estado colombiano y sus operadores/as de justicia se ven abocados a seguir los mandatos del artículo 14 de la CDPD y del artículo 21 de la Ley 1618 de 2013, que comprenden los mandatos de fortalecimiento institucional, formación de funcionarios y funcionarias de la administración de justicia, la garantía de ajustes en los procedimientos y de su participación en los mismos.

De igual manera, y en relación con lo anterior, recae sobre el Ministerio de Justicia y del Derecho la obligación legal de llevar a cabo acciones encaminadas a la capacitación y sensibilización de los operadores de justicia, el fortalecimiento de las organizaciones de y para personas con discapacidad y la transformación social en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Así, la presente guía de estudio busca fortalecer las habilidades de funcionarios y funcionarias cuyas funciones incluyen la administración de justicia para que se materialice efectivamente el acceso a la justicia para las personas con discapacidad.

Esta guía surge como resultado del Curso Virtual "**Acceso a la justicia para personas con discapacidad: Retos y obligaciones bajo el nuevo marco legal colombiano**", el cual se llevó a cabo entre el 10 de agosto y el 12 de noviembre de 2015 por la Universidad de los Andes y el Ministerio de Justicia y del Derecho. Dicho curso, cuyos contenidos y materiales se presentan a continuación, tenía como finalidad la formación de operadores y operadoras de justicia en el nuevo marco legal colombiano sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La guía cuenta con tres módulos, un pre-test y un post-test. En el Módulo 1 se abarcan conceptos básicos y diferentes aproximaciones conceptuales sobre discapacidad. En el Módulo 2 se estudian los conceptos de ajustes razonables y de accesibilidad, haciendo énfasis en la prestación de servicios legales de manera accesible. Por último, el Módulo 3 desarrolla el derecho a la capacidad legal de las personas con discapacidad bajo el nuevo marco legal colombiano, y el sistema de toma de decisiones con apoyo como alternativa a mecanismos de sustitución de la voluntad.

Esta guía se construyó adaptando la metodología de educación directa, desarrollada por la organización estadounidense *Training for Change*[2], que por los pasados 24 años ha construido una metodología de aprendizaje experiencial que parte del conocimiento previo de las personas y construye sobre él para invitar a la aplicación directa de las habilidades adquiridas en los diferentes contextos. Todas las personas tenemos algún conocimiento o concepción sobre la discapacidad y la respuesta social a las personas con discapacidad. Por ello, buscamos partir de dicha información preexistente, bien sea para cuestionarla, afirmarla o complementarla a través de las actividades, ejercicios y materiales de estudio propuestos.

Agradecemos a las siguientes personas de la Universidad de los Andes por su rol en el diseño de esta guía y en el acompañamiento al curso virtual: De la Facultad de Derecho: Juan David Camacho, Juan Sebastián Jaime, Isabel Cristina Jaramillo, María José Montoya y Andrea Parra. De Conécta-Te: Carlos Criollo, Farah Diez y Luz Adriana Osorio. Agradecemos también el apoyo de los estudiantes de Derecho Daniel Araújo, Alejandro Franco y Carlos Gustavo Perdomo.

Esperamos que sea de utilidad y que invite a reflexiones más complejas sobre nuestro rol en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.

2 Para más información, ver: http://www.trainingforchange.org

BIENVENIDA Y PRE-TEST

El Ministerio de Justicia y del Derecho junto con la Universidad de los Andes a través del Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS) prepararon el siguiente video de bienvenida a los y las participantes en el curso virtual:

Introductorio derecho
Ministerio de Justicia V4

https://youtu.be/i7N2ljEwV_g

PRE-TEST

La siguiente encuesta tiene como propósito establecer un punto de partida en relación con sus propios conocimientos e imaginarios acerca de la discapacidad y los derechos de las personas con discapacidad. Le pedimos responderla sin consultar fuentes externas sino sólo basándose en el conocimiento que tiene hasta ahora. Para cada afirmación le solicitamos que marque Falso o Verdadero según considere.

Debajo de cada pregunta hay un espacio para que escriba las preguntas o reflexiones que le genere cada afirmación.

Al terminar la guía de estudio tendrá la oportunidad de responder esta encuesta de nuevo y consultar las respuestas a la vez que compara y reflexiona sobre ellas.

Fecha: _____

1. La discapacidad es una enfermedad y se determina con un diagnóstico médico.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

2. Toda persona con una discapacidad cognitiva es incapaz ante la ley.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

3. Toda persona con discapacidad cognitiva debe tener una interdicción judicial vigente.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

4. Una persona sorda debe traer su propio intérprete a la hora de solicitar servicios por parte del Estado.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

5. Las personas sordociegas no pueden comunicarse y por lo tanto su firma es inválida.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

6. La persona interdicta sólo puede pedir servicios a través de su representante legal.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

7. Las personas con discapacidad no tienen capacidad jurídica.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

8. Siempre que una persona tenga una discapacidad cognitiva el consentimiento debe provenir de su tutor o curador.

- [ ] Verdadero
- [ ] Falso

Observaciones:

9. Si una persona sorda quiere presentar una denuncia, la autoridad debe conseguir el intérprete de lengua de señas.

- [ ] Verdadero
- [ ] Falso

Observaciones:

10. Las personas con discapacidad pueden interponer denuncias por sí mismas.

- [ ] Verdadero
- [ ] Falso

Observaciones:

11. Una persona con discapacidad siempre debe acudir con acompañante para que se presten los servicios del Estado.

- [ ] Verdadero
- [ ] Falso

Observaciones:

12. En el caso de personas internadas en instituciones psiquiátricas se debe obtener su consentimiento informado para suministrarle medicamentos y tratamiento.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

13. Las personas interdictas no pueden ser condenadas por cometer un delito.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

14. Colombia ratificó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

15. La interdicción viola la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

16. Las personas con discapacidad tienen derecho a estudiar en la misma institución educativa que las personas sin discapacidad.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

17. El ICBF puede dictar medida de protección a personas con discapacidad, sin interdicción, mayores de 18 años.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

18. Las personas con Síndrome de Down siempre deben estar acompañadas de una enfermera en las instituciones educativas.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

19. Las personas con discapacidad cognitiva tienen derecho a casarse.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

20. Las personas con discapacidad tienen derecho a tener hijos o hijas.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

21. Legalmente, la discapacidad es lo mismo que la incapacidad.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

22. Para esterilizar a una persona con discapacidad intelectual sólo se requiere la declaración de interdicción y la autorización del guarda o curador.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

23. Para solicitar la pensión de sobreviviente para una persona con discapacidad se necesita obtener la interdicción.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

24. La lengua de señas es igual en todo el mundo.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

25. Una víctima del conflicto armado con discapacidad intelectual sólo puede recibir el dinero de la reparación a través de su guarda o curador.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

Objetivo de Aprendizaje

Identificar los principales modelos frente a la discapacidad y cómo las distintas formas de concebir la discapacidad afectan la construcción de soluciones a problemas jurídicos.

Actividad 1.1. Ana María necesita un plan

Caso

Ana María Gómez, una mujer con Síndrome de Down de 22 años, se acerca a su oficina y le informa que quiere adelantar una conciliación con Pedro Suárez, su vecino, pues éste le debe doscientos mil pesos desde hace más de ocho meses y aún no le ha pagado. Ana María llega sin acompañante y no se encuentra bajo medida de interdicción judicial.

Para comenzar la actividad, con base en la información del caso que se le suministró, usted deberá construir un plan de intervención, es decir, deberá construir un plan detallado sobre las acciones que adelantaría ante las circunstancias descritas.

Este plan de intervención debe dar cuenta de:

- Qué acciones, legales y extralegales, adoptaría para prestar el servicio que usted brinda a Ana María en igualdad de condiciones con las demás personas.
- Justificación legal y ética de las acciones que adopte.
- Qué información adicional requeriría para poder adelantar o planear las acciones.

Imagen: Conecta-TE

Escriba aquí su plan de intervención para Ana María

Actividad 1.2. **Tres planes para Ana María**

En esta actividad le invitamos a que revise los tres planes de intervención que le presentamos a continuación. Usted deberá analizar cada uno de ellos y caracterizar cómo se entiende a la persona con discapacidad en cada uno de ellos. Para esto usted deberá escribir un texto por cada plan de máximo 500 palabras, en donde reflexione sobre cómo se representa a Ana María en cada plan, cómo dicha representación de Ana María se ve reflejada en la respuesta legal y, con base en la justificación, cuál cree usted que es la definición del concepto de "discapacidad" que está implícita en cada plan.

Imagen: Conecta-TE

Plan de Intervención No. 1

Acciones a tomar:

Ante todo, toca explicarle a Ana María que ella, por su propia cuenta, no puede hacer un procedimiento como el que pretende. Que es necesario que su madre o la persona encargada de administrar sus bienes se enteren de la situación para que adelante la interdicción y, posteriormente, esta persona pueda realizar la conciliación. En ese sentido, es necesario citar a la persona encargada de Ana María.

En vista de lo anterior, se debe conseguir el contacto de la persona encargada para hacer otra reunión, donde también se debe explicar la obligación de iniciar un proceso de interdicción. Una vez se lleve a cabo tal proceso, el asunto se facilita en la medida en que puede convocarse la conciliación y llevarla a cabo directamente con el guardador o la guardadora de Ana María. Efectivamente, es legalmente imperativo que se adelante el mencionado trámite de interdicción, como se muestra más adelante en la justificación legal.

Justificación ética:

Este curso de acción se sustenta éticamente con la evidente necesidad de brindarle a Ana María una medida de protección sobre el manejo de sus bienes, en atención a su discapacidad. En efecto, es apenas razonable afirmar que Ana María no es una persona que cuente con las capacidades idóneas para administrar un patrimonio en esta sociedad, pues claramente no puede comprender el alcance de sus propios actos, mucho menos adelantar una conciliación. De hacerlo con absoluta libertad se corre el inaceptable riesgo de que gestione sus bienes sin la diligencia que este tipo de actividades requiere. Por supuesto, esto podría significar un grave peligro para la integridad de su patrimonio económico y, en consecuencia, para ella misma. Por ello es necesario proteger sus bienes, para lo cual existe la figura de la interdicción, donde justamente se le delega la administración patrimonial a otra persona que pueda hacerlo adecuadamente y pensando en el bien de Ana María.

Justificación legal:

Por otro lado, el sustento jurídico de este plan de acción es la Ley 1306 de 2009. En efecto, el artículo 1 de la Ley mencionada señala que "la presente Ley tiene por objeto la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental…" y el artículo 2 dicta que "…Una persona natural tiene discapacidad mental cuando padece limitaciones psíquicas o de comportamiento, que no le permite comprender el alcance de sus actos o asumen riesgos excesivos o innecesarios en el manejo de su patrimonio." Evidentemente, la situación de Ana María corresponde con lo precitado, en tanto una niña especial no puede comprender el alcance de sus actos. Ahora bien, en concreto sobre el tema de la interdicción, el sustento jurídico es el artículo 25 de la misma ley, en particular el numeral 1º, donde también se establece la obligación legal de iniciar el proceso de interdicción para algunas personas de especial cercanía con la persona con discapacidad y para miembros de ciertas instituciones.

Información adicional requerida:

En este orden de ideas, resulta necesario obtener información sobre los familiares de Ana María que puedan adelantar el trámite de interdicción y que cuenten con cualidades idóneas para ejercer la guarda de su patrimonio, lo que incluye, por supuesto, llevar a cabo la conciliación en representación suya. En este sentido, lo ideal es encontrar un familiar o una persona cercana que tenga experiencia en la administración de bienes y cuyo vínculo con Ana María sea tal que garantice un legítimo interés en el bienestar de ella, para luego tramitar la interdicción de acuerdo con las preceptivas legales antes citadas.

Reflexión sobre el Plan de Intervención No. 1:

- ¿Cómo se representa a Ana María en este plan?
- ¿Cómo dicha representación de Ana María se ve reflejada en la respuesta legal?
- Con base en la justificación allí contenida, ¿cuál cree usted que es la definición del concepto de "discapacidad" que está implícita en este plan?

Plan de Intervención No. 2

Acciones a tomar:

Lo primero que se debe hacer es recomendarle a Ana María que no es prudente que ella sola adelante la conciliación con su vecino Pedro. Dado su retraso mental, puede ser víctima de estafas y otros abusos contra su patrimonio y su integridad personal. Por eso, se le pediría que volviera nuevamente a la oficina acompañada de un familiar o –incluso mejor- de un experto tratando con personas con Síndrome de Down (una enfermera, una terapeuta ocupacional, etc.). También sería sumamente oportuno que trajera consigo las valoraciones psicológicas que tenga relativas al grado de su discapacidad.

Una vez volviera acompañada, se le recomendaría a su acompañante vincular a Ana María a algún programa de terapias especializadas para que ella se pudiera adaptar a las exigencias de una sociedad como la nuestra -en la medida de lo posible- en las mismas condiciones que una persona normal.

También se iniciaría un proceso de interdicción para proteger a Ana María de personas inescrupulosas que, aprovechándose de su discapacidad, podrían querer celebrar contratos, realizar transacciones con ella para sacar un provecho de lucro propio.

Frente a la conciliación, se le pediría a quien hubiera sido designado como curador acudir a la audiencia para conciliar con el vecino.

Justificación ética:

La razón ética por la que se recomendaría estas medidas que, en algunos casos, exceden el ámbito de la conciliación, es porque un buen abogado que pretenda ofrecer un servicio integral de asesoría no solo debe considerar al acudiente en términos meramente jurídicos si no que lo debería ver como un ser humano. Así, un buen profesional que atiende un caso de una persona afligida por este tipo de condición, debe propender por lograr que se cure o, por lo menos, se mejore. En esa medida, con la declaración de interdicción, en adición a las terapias especiales, se buscaría proteger a la persona y propender por su recuperación.

Justificación legal:

La fundamentación jurídica de este plan de acción es la Ley 1306 de 2009, que tiene por objeto *"…la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad…"* (art. 1). En esta norma se encuentra el apoyo para recomendar los tratamientos científicos, concretamente en el artículo 15 que reza *"Ningún sujeto con discapacidad mental podrá ser privado de su derecho a recibir tratamiento médico, psicológico, psiquiátrico, adiestramiento, educación y rehabilitación física o psicológica, proporcionales a su nivel de deficiencia, a efecto de que puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida".* Por último, en lo relativo a la interdicción el sustento jurídico es el artículo 25 de la misma ley, donde también se establece la obligación legal de iniciar el proceso de interdicción para algunas personas de especial cercanía con la persona con discapacidad y para miembros de ciertas instituciones.

Información adicional requerida:

En atención a lo arriba reseñado es ideal poder contar con una valoración psicológica de un experto, que permita dar cuenta del grado de la discapacidad de Ana María. En efecto, contando con esa herramienta se puede encontrar con mayor facilidad qué tipo de tratamientos le son idóneos y el grado de incapacidad que ostenta. Con base en lo anterior se puede fijar el mejor tratamiento para lograr su recuperación.

Reflexión sobre el Plan de Intervención No. 2:

- ¿Cómo se representa a Ana María en este plan?
- ¿Cómo dicha representación de Ana María se ve reflejada en la respuesta legal?
- Con base en la justificación allí contenida, ¿cuál cree usted que es la definición del concepto de “discapacidad” que está implícita en este plan?

Plan de Intervención No. 3

Acciones a tomar:

Si Ana María quiere adelantar una conciliación con su vecino, lo que se debe intentar es facilitar todas las condiciones necesarias para que ella, en ejercicio pleno de su autonomía, pueda conciliar con él. Así entonces, se le deben proveer todos los apoyos y ajustes razonables que ella considere necesarios para poder llegar a un acuerdo con Pedro sobre el pago de la deuda.

Así, se le preguntaría a Ana María cómo se sentiría más cómoda a la hora de realizar la audiencia. Si, por ejemplo, ella dice que a veces pierde el hilo cuando las personas hablan muy rápido o usan palabras complicadas, se le podría pedir a quien modere la audiencia de conciliación (y a todos los que participen) procurar hablar despacio, evitar usar tecnicismos innecesarios, apoyar las explicaciones con imágenes, dibujos o pictogramas, repetir, las veces que sea necesario, la información compleja que se le comunica y, si ella lo prefiere, que pueda ser acompañada por una persona que sirva de apoyo y que la asista durante la conciliación, entre otros.

Si, por otro lado, Ana María dice que le cuesta mantener la atención cuando las reuniones son muy largas, se podrían hacer pausas durante la conciliación cada 15 o 20 minutos –según ella se sienta más cómoda- para evitar obligarla a mantener la concentración por largos períodos de tiempo.

Como se dijo, la clave del éxito de estas medidas está en preguntarle a Ana María si ella necesita de algún cambio o ajuste particular para que pueda adelantar la conciliación de tal forma que pueda comprender todas las consecuencias de las decisiones posibles y, a partir de eso, poder tomar la decisión que estime más conveniente. Todos estos ajustes no supondrían una carga excesiva para el operador jurídico, por lo que se deberían conceder sin problema.

Finalmente, se descartaría recurrir a alternativas como la interdicción puesto que esta medida atenta, de manera grave, contra la autonomía y la integridad de la persona con discapacidad. Tampoco se recomendaría designar a un tercero para actuar en nombre de Ana, pues esto supondría aceptar la idea de que ella no es capaz de hacerlo por sí misma.

Justificación ética:

Lo anterior se justifica éticamente en la medida en que es la manera idónea para acomodar la situación que envuelve a la conciliación a las condiciones particulares de Ana María, sin imponerle cargas excesivas y sin limitarle su derecho a la autonomía en el manejo de sus bienes y asuntos. Sólo así se puede asegurar la participación en igualdad de condiciones de Ana María en el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflicto.

Todas las medidas que se proponen parten de la base de preguntarle a Ana María qué es lo que ella considera más propicio a la hora de realizar la audiencia y de reconocer su agencia. Esto implica concebir a Ana María como una mujer que puede hacer las cosas por sí misma. Esta forma de proceder tiene como núcleo ético la autonomía y no la discapacidad, vista en términos negativos. Es decir, se parte de la base de que Ana María es una persona autónoma y que, dentro de las multiplicidades de cosas que definen quién es ella como sujeto, está su situación de discapacidad. Ana María no es en tanto discapacitada; la discapacidad pasa a ser vista como un rasgo accesorio que no define ni determina lo que ella es como persona.

Partiendo de esta forma de concebir a Ana María y la discapacidad, se propone usar el derecho como una herramienta que facilite su participación en los procesos de toma de decisiones jurídicas, y en general, en su participación dentro de la sociedad como una ciudadana que goza de sus derechos en igualdad de condiciones frente al resto de personas. Esto supone desprenderse de la forma en la que normalmente son vistas las personas como Ana María: como una especie de ciudadanos de segunda categoría a quienes, en razón de su situación de discapacidad, se les

impide el goce de sus derechos y sobre todo, de su autonomía.

Justificación legal:

El sustento jurídico se encuentra en la Ley 1306 de 2009, concretamente lo dispuesto en los literales a) y f) del artículo 3:

"En la protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad mental se tomarán en cuenta los siguientes principios:
a). El respeto de su dignidad, su autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y su independencia
(…)
c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
(…)
f). La accesibilidad".
Adicionalmente, la ley establece en su artículo 10 que "En las actuaciones relativas al que está sufriendo (sic) discapacidad mental no se podrá atentar contra la dignidad y respeto debido a la persona humana" y más adelante, en el mismo artículo, se dispone: *"Las personas con discapacidad mental no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación o de agresiones contra su honor y su reputación".*
También, en el artículo 13, que habla sobre el derecho al trabajo, la Ley 1306 de 2009 dice que *"El derecho al trabajo de quienes se encuentren con discapacidad mental incluye la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo estable, libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles en condiciones aceptables de seguridad y salubridad. El Estado garantizará los derechos laborales individuales y colectivos para los trabajadores con discapacidad mental".*
Vistos en conjunto, estos artículos muestran que el espíritu de la ley en comento es fomentar una real inclusión social de las personas con discapacidad y un respeto por su dignidad e integridad. Una interpretación sistemática y teleológica de la Ley permite afirmar que su finalidad es desarrollar al máximo las capacidades de las personas con discapacidad y potencializar su participación social, todo reflejo de un respeto inherente a la dignidad de las personas con discapacidad.

Información adicional requerida:

Como se dijo anteriormente, se le debe preguntar a Ana María todo lo necesario para poder saber cómo le resulta más cómodo llevar a cabo la audiencia de conciliación. Es importante en esa medida saber si ella prefiere ir acompañada de alguien que le apoye en entender la información o en tomar alguna decisión, si quiere que le refuercen la información con dibujos o pictogramas, si desea hacer descansos periódicos durante la audiencia, o cualquier otro apoyo. Sobre esta base se podrá pensar en los ajustes que mejor respondan a sus necesidades.

Reflexión sobre el Plan de Intervención No. 3:

- ¿Cómo se representa a Ana María en este plan?
- ¿Cómo dicha representación de Ana María se ve reflejada en la respuesta legal?
- Con base en la justificación allí contenida, ¿cuál cree usted que es la definición del concepto de "discapacidad" que está implícita en este plan?

Actividad 1.3. **Su visión de Ana María**

En esta actividad le pedimos que escriba un texto no mayor a 200 palabras en el que identifique cuál es el concepto de discapacidad que está implícito en el plan de intervención original que usted construyó para Ana María en la Actividad 1.1 e identifique cómo se relaciona con los conceptos de discapacidad que identificó en los tres planes presentados en la Actividad 1.2.

Imagen: Conecta-TE

Actividad 1.4. **Los Modelos de la Discapacidad**

En este punto, estudiaremos cómo se ha caracterizado históricamente la discapacidad. Para ello le invitamos a que revise el capítulo 1 del texto de la profesora argentina **Agustina Palacios**, *"El modelo social de la discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"* que encuentra en el siguiente vínculo: ***http://goo.gl/vqs68D***

Imagen: Conecta-TE

Después de leer el texto le solicitamos ver con detenimiento el siguiente video:

Publicidad de la empresa EDF
https://www.youtube.com/watch?v=wzRQOfVvVh4

Actividad 1.5. ¿Qué modelo se vislumbra?

De acuerdo con la lectura realizada y lo observado en el video anterior, le invitamos a estudiar los siguientes escenarios y pensar qué modelo se ve reflejado en ellos. Las respuestas las encuentra al final de la actividad.

Caso 1
Juana acaba de dar a luz a una bebé con Síndrome de Down, y el ginecólogo que atendió el parto le informa que la bebé no va a poder estudiar en un colegio regular. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en la afirmación del ginecólogo?

A. Prescindencia
B. Médico-Rehabilitador
C. Social

Caso 2
Felipe es un hombre con discapacidad psicosocial que vivía con su madre. Cuando su madre murió sus hermanos consideraron que, como él no era capaz de vivir solo y ellos no tenían tiempo de cuidarlo, lo mejor era enviarlo a un internado en un municipio de Cundinamarca donde lo podrían cuidar hasta que muriera. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en las acciones de los hermanos de Felipe?

A. Prescindencia
B. Médico-Rehabilitador
C. Social

Caso 3
A Daniela, una niña de 9 años quien nació sorda, le fue implantado de manera quirúrgica un implante coclear desde bebé para que pudiera escuchar y ahora pasa 6 horas diarias en terapia de fonoaudiología para poder expresarse verbalmente, lo que no le permite ir a un colegio regular. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en las decisiones sobre la vida de Daniela que hasta el momento han tomado por ella?

A. Prescindencia
B. Médico-Rehabilitador
C. Social

Caso 4
Susana, tras un accidente vehicular, pierde parte de la tonalidad muscular de sus brazos, por lo que ya no puede mover los dedos de sus manos. Su médico, tras la recuperación, informa a Susana y su familia que, en adelante, tendrá que comer todo en batido pues no podrá volver a usar cubiertos. Andrea, su hermana menor, no satisfecha con la respuesta del médico, diseña junto con su hermana una férula para las muñecas de Susana con un pequeño orificio donde se pueden acomodar los cubiertos para que pueda hacer uso de ellos sin necesidad de utilizar sus dedos. ¿Qué modelo de discapacidad predomina en las acciones que Andrea y Susana adelantaron?

A. Prescindencia
B. Médico-Rehabilitador
C. Social

Caso 5
Carmen, una mujer ciega de 23 años quiere participar de la media maratón que se realizará en Buenaventura. Sin embargo, la persona encargada del registro de participantes le dijo que no podía participar pues la salida era indicada por una bandera, y como Carmen no puede ver, entonces sería peligroso para ella. Aura, encargada de la logística de la media maratón, al enterarse de la situación, decide que la salida va a ser indicada, tanto por la bandera como por un sonido de largada, para asegurar que Carmen y otras personas ciegas puedan también participar.
¿Qué modelo de la discapacidad predomina en la solución implementada por Aura?

A. Prescindencia
B. Médico-Rehabilitador
C. Social

RESPUESTAS

Caso 1
Juana acaba de dar a luz a una bebé con Síndrome de Down, y el ginecólogo que atendió el parto le informa que la bebé no va a poder estudiar en un colegio regular. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en la afirmación del ginecólogo?

A. Prescindencia
Incorrecto. La afirmación del médico no encuadra en el modelo de prescindencia porque el médico usa razones diagnósticas para hacer la afirmación de que la bebé no podrá estudiar, por tanto prevalece una visión que ubica el origen de la discapacidad en la ciencia

B. Médico-Rehabilitador
Correcto. En este caso prevalece el modelo médico-rehabilitador de la discapacidad porque es claro que el ginecólogo considera que el diagnóstico es lo que va a determinar qué futuro tendrá la persona, sin consideración alguna del entorno en el que ella crezca. Adicionalmente, en este caso la autoridad sobre el rol de la persona en la sociedad se le atribuye a la medicina

C. Social
Incorrecto. No se trata del modelo social porque en este modelo se entiende que la posibilidad de atender a una institución de educación regular, no sólo no depende de las capacidades de la persona sino de los ajustes que se deben realizar para que la persona con discapacidad pueda acceder a la educación en igualdad de condiciones con los demás, sino que además la posibilidad de estudiar en una institución regular hace parte del derecho a la educación inclusiva

Caso 2
Felipe es un hombre con discapacidad psicosocial que vivía con su madre. Cuando su madre murió sus hermanos consideraron que, como él no era capaz de vivir solo y ellos no tenían tiempo de cuidarlo, lo mejor era enviarlo a un internado en un municipio de Cundinamarca donde lo podrían cuidar hasta que muriera. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en las acciones de los hermanos de Felipe?

A. Prescindencia
Correcto, bajo el modelo de la prescindencia las personas con discapacidad son vistas como “estorbos” y personas “inútiles”, los cuales no tienen nada que aportar a la sociedad y, en esa medida, son excluidas de la sociedad

B. Médico-Rehabilitador
Incorrecto. No se trata del modelo médico-rehabilitador, pues no se está tratando de normalizar a Felipe ni se le está dando voz autorizada a los médicos para determinar la vida de la persona con discapacidad

C. Social
Incorrecto. No se trata del modelo social, pues bajo este modelo se entiende que la discapacidad de Felipe deriva de la interacción entre su condición de salud mental y las barreras que la sociedad le impone con base en ellas, de esta manera, no se busca eliminar a Felipe de participar en la sociedad sino de buscar los ajustes o los apoyos que él requiere para poder ejercer plenamente su ciudadanía

Caso 3
A Daniela, una niña de 9 años quien nació sorda, le fue implantado de manera quirúrgica un implante coclear desde bebé para que pudiera escuchar y ahora pasa 6 horas diarias en terapia de fonoaudiología para poder expresarse verbalmente, lo que no le permite ir a un colegio regular. ¿Qué modelo de la discapacidad predomina en las decisiones sobre la vida de Daniela que hasta el momento han tomado por ella?

A. Prescindencia
Incorrecto. No se trata del modelo de prescindencia pues, aunque el efecto de su terapia intensiva y de su implante genere que quede segregada de la sociedad, la finalidad de la terapia y del implante coclear no es excluirla de la actividad social sino 'normalizar' la forma en que se comunica

B. Médico-Rehabilitador
Correcto. Bajo el modelo médico-rehabilitador, la sordera se entiende como una deficiencia en el sentido auditivo, y la respuesta social es procurar 'arreglar el defecto' de la persona sorda e invertir todos los esfuerzos en lograr que se comunique por el medio considerado 'normal'

C. Social
Incorrecto. No se trata del modelo social, pues bajo este modelo se entiende que Carolina no tiene una discapaci**dad** por ser sorda, sino que se comunica de una manera distinta, por lo que se procuraría por entender y valorar otros idiomas como la lengua de señas colombiana

Caso 4
Susana, tras un accidente vehicular, pierde parte de la tonalidad muscular de sus brazos, por lo que ya no puede mover los dedos de sus manos. Su médico, tras la recuperación, informa a Susana y su familia que, en adelante, tendrá que comer todo en batido pues no podrá volver a usar cubiertos. Andrea, su hermana menor, no satisfecha con la respuesta del médico, diseña junto con su hermana una férula para las muñecas de Susana con un pequeño orificio donde se pueden acomodar los cubiertos para que pueda hacer uso de ellos sin necesidad de utilizar sus dedos. ¿Qué modelo de discapacidad predomina en las acciones que Andrea y Susana adelantaron?

A. Prescindencia
Incorrecto. Aunque al principio la mención del accidente pueda asemejarse a la idea de 'desgracia' o 'maldición' que rodea la concepción de discapacidad en el modelo de prescindencia, en este caso Susana y Andrea no vieron la discapacidad de la primera como una maldición. Lo que hicieron fue buscar un apoyo que le permitiera a Susana seguir disfrutando de la comida en igualdad de condiciones

B. Médico-Rehabilitador
Incorrecto. Aunque inicialmente el médico de Susana se toma la vocería sobre las capacidades de ella, que es algo típico del modelo médico-rehabilitador, la respuesta de Andrea y Susana fue distinta. Ellas no le dieron voz experta a la medicina sino que buscaron mecanismos que permitieran la participación plena de Susana.

C. Social
Correcto. En este caso Susana y Andrea identificaron que las capacidades de Susana no estaban determinadas únicamente por su 'tonalidad muscular', sino que responde a dinámicas contextuales, por lo que el uso de un apoyo técnico le permitiría seguir disfrutando de la comida en igualdad de condiciones con los demás.

Caso 5
Carmen, una mujer ciega de 23 años quiere participar de la media maratón que se realizará en Buenaventura. Sin embargo, la persona encargada del registro de participantes le dijo que no podía participar pues la salida era indicada por una bandera, y como Carmen no puede ver, entonces sería peligroso para ella. Aura, encargada de la logística de la media maratón, al enterarse de la situación, decide que la salida va a ser indicada, tanto por la bandera como por un sonido de largada, para asegurar que Carmen y otras personas ciegas puedan también participar.
¿Qué modelo de la discapacidad predomina en la solución implementada por Aura?

A. Prescindencia
Incorrecto. Aunque la reacción de la persona de registro, efectivamente, excluye de la participación social a Carmen en razón a su discapacidad, la respuesta de Aura no pretende anular a Carmen.

B. Médico-Rehabilitador
Incorrecto. En este escenario, Aura no intentó normalizar a Carmen para permitirle participar en la competencia, lo que hizo fue permitir que Carmen participara teniendo en cuenta las diversas capacidades de los posibles participantes

C. Social
Correcto. La solución que planteó Aura partía de entender que el 'problema' no estaba en las habilidades de Carmen, sino en que la competencia no se había diseñado pensando en todo el mundo. Así, lo que buscó Aura fue eliminar las barreras en el entorno que no permitían que Carmen participara.

Actividad 1.6. Revisión del Plan de Ana María

Para esta actividad, le invitamos a que vuelva al plan de intervención que usted construyó en la actividad 1.1 de este módulo. Usted deberá, teniendo en cuenta los materiales que se le han suministrado y los análisis que ha realizado, reconstruir el plan de intervención de Ana María. El nuevo plan deberá tener la misma estructura y un máximo de 1.000 palabras.

Recuerde que el plan de intervención debe dar cuenta de:
- Qué acciones, legales y extralegales, adoptaría para prestar el servicio que usted brinda a Ana María en igualdad de condiciones con las demás personas.
- Justificación legal y ética de las acciones que adopte.
- Qué información adicional requeriría para poder adelantar o planear las acciones.

Considere en particular, qué elementos debería contener el plan de intervención para que respondiera a una conceptualización de la discapacidad a la luz del modelo social.

Imagen: Conecta-TE

Revisión del plan de Ana María

Reflexione: ¿Qué diferencias observa entre el plan revisado y el plan original? ¿Qué concepciones sobre la discapacidad están naturalizadas en nuestra sociedad? ¿Qué posibles implicaciones en los derechos de las personas tienen dichas implicaciones?

Objetivo de Aprendizaje

Adquirir herramientas que permitan identificar las modificaciones necesarias para prestar servicios accesibles que permitan a las personas con discapacidad acceder a la justicia en igualdad de condiciones con las demás.

Actividad 2.1. ¿Cómo hacer un plan de ajuste razonable?

En esta actividad le presentaremos cuatro casos. Deberá suponer que esta persona acude a su entidad y solicita sus servicios. Por favor responda las preguntas frente a cada caso.

Caso 1

Héctor, un hombre de 32 años Sordo, que sólo se comunica con Lengua de Señas Colombiana, se acerca a su oficina y muestra en la entrada un papelito con la dirección de su entidad y la frase "ayuda legal". Héctor no sabe leer ni escribir en español y llega sin acompañante ni intérprete.

1. ¿Qué acciones específicas adelantaría para establecer una comunicación efectiva con la persona del caso? Por favor escriba en el mayor detalle posible.
2. ¿Con qué recursos (de cualquier tipo) cuenta en su institución para prestar un servicio adecuado a la persona en el caso?
3. ¿Qué obligaciones legales tiene usted como funcionario/a de garantizar la prestación del servicio a la persona del caso en igualdad de condiciones a las demás personas?
4. ¿Qué información adicional requeriría para poder adelantar o planear las acciones?

Caso 2

Alejandra es una mujer sordociega de 45 años que llega a su institución con su esposo, quien le sirve de guía intérprete. Él le dice que necesitan sus servicios. Durante la entrevista, usted nota que el esposo de Alejandra no le interpreta todo lo que usted dice y que él no le interpreta a usted todo lo que ella dice. Además usted nota que discuten entre ellos. En un momento en el que Alejandra pide usar el baño y usted la acompaña, usted escucha que ella le dice la palabra "Ayuda" con dificultad y señala en la dirección de su oficina.

1. ¿Qué acciones específicas adelantaría para establecer una comunicación efectiva con la persona del caso? Por favor escriba en el mayor detalle posible.
2. ¿Con qué recursos (de cualquier tipo) cuenta en su institución para prestar un servicio adecuado a la persona en el caso?
3. ¿Qué obligaciones legales tiene usted como funcionario/a de garantizar la prestación del servicio a la persona del caso en igualdad de condiciones a las demás personas?
4. ¿Qué información adicional requeriría para poder adelantar o planear las acciones?

Caso 3

Juan Sebastián es un hombre de 23 años con Síndrome de Down quien se acerca a su oficina. Juan Sebastián le cuenta en frases un poco difíciles de entender que trabaja y que quiere su plata. Que un amigo del trabajo le dio la dirección y le dijo que fuera allá.

1. ¿Qué acciones específicas adelantaría para establecer una comunicación efectiva con la persona del caso? Por favor escriba en el mayor detalle posible.
2. ¿Con qué recursos (de cualquier tipo) cuenta en su institución para prestar un servicio adecuado a la persona en el caso?
3. ¿Qué obligaciones legales tiene usted como funcionario/a de garantizar la prestación del servicio a la persona del caso en igualdad de condiciones a las demás personas?
4. ¿Qué información adicional requeriría para poder adelantar o planear las acciones?

Caso 4

Sofía, una mujer de 43 años quien tiene un diagnóstico de trastorno bipolar se acerca a su oficina solicitando un servicio legal de su competencia. Su familia es oriunda del Huila pero ella actualmente vive sola en Bogotá. Usted nota durante la consulta que debe repetirle las cosas y que a veces pierde el hilo de la conversación. También la nota un poco somnolienta. En el curso de la conversación ella le pide un vaso con agua para tomar una píldora que le mandó el psiquiatra.

1. ¿Qué acciones específicas adelantaría para establecer una comunicación efectiva con la persona del caso? Por favor escriba en el mayor detalle posible.
2. ¿Con qué recursos (de cualquier tipo) cuenta en su institución para prestar un servicio adecuado a la persona en el caso?
3. ¿Qué obligaciones legales tiene usted como funcionario/a de garantizar la prestación del servicio a la persona del caso en igualdad de condiciones a las demás personas?
4. ¿Qué información adicional requeriría para poder adelantar o planear las acciones?

Actividad 2.2. El derecho a la Accesibilidad.

En este punto, estudiaremos la accesibilidad como principio y como derecho. Para esto le invitamos a que lea los siguientes materiales:

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 3, 9 y 19.** Texto completo en: ***http://goo.gl/6pjyRO*** y en **Anexo Actividad 2.2-1**
- **Observación General No. 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** Texto completo en: ***http://goo.gl/MUf8Wf*** **(Anexo Actividad 2.2-2)**
- **Sentencia T-933 de 2013**. Texto completo en: ***http://goo.gl/T2DoQp*** **(Anexo Actividad 2.2-3)**

Después de leer los textos, le solicitamos ver con detenimiento los siguientes videos:

Video 1
Un problema de comunicación
"A failure to Communicate" Director: Tyler Chan
https://www.youtube.com/watch?v=WLC-9c1VViE

Video 2
Yo quiero, yo puedo, yo tengo derechos:
Una cuestión de derechos humanos
Fundación Saldarriaga Concha Universidad de los Andes - PAIIS
https://vimeo.com/34250339

Actividad 2.3. La Accesibilidad en el caso Concreto. Reflexión.

Por favor reflexione sobre las siguientes preguntas y explique.
¿De qué manera puede usar el material contenido en la actividad 2.2 para la construcción de un plan de ajustes razonables para una persona con discapacidad usuaria de los servicios de justicia en Colombia?

Actividad 2.4. **Recursos de Accesibilidad**

Para esta actividad, le solicitamos que vea con detenimiento los siguientes videos en donde se le presentarán algunos recursos de accesibilidad disponibles en Colombia.

Video 1
Ahora los Sordos pueden ir al médico solos
Ministerio TIC Colombia
https://www.youtube.com/watch?v=6DPSYwPqpTs

Video 2
Centro de Relevo - USOS DEL SIEL
Centro de Relevo
https://www.youtube.com/watch?v=pDSwbu8P-Hw

Video 3
Hablando con Julis", un software para romper barreras de comunicación
Colombia.Inn - Hablando con Julis
https://www.youtube.com/watch?v=hrnIEuVF-T8

Video 4
Samuel Valencia, hombre sordociego
Fundación Neuroharte
https://www.youtube.com/watch?v=J1z0MoHBJyA

Sugerimos también leer la **sentencia T-850 de 2014 (Anexo Actividad 2.4)** en la que se garantiza el derecho a la educación a Samuel Valencia. Texto completo en: ***http://goo.gl/UkBhSh***

Después de revisar los materiales, por favor escriba una reflexión respondiendo a las siguientes preguntas.

- ¿Cómo se aplican los conceptos de accesibilidad y ajustes razonables en los casos de la actividad 2.1?
- ¿Qué recursos disponibles podría usted utilizar en dichos casos para garantizar la accesibilidad de los servicios?

Actividad 2.5. Recursos de Accesibilidad en mi región.

En este punto, usted deberá investigar qué recursos de accesibilidad, similares a los presentados en la actividad 2.4, hay en su región. Lístelos a continuación.

Actividad 2.6. Accesibilidad y ajustes razonables en la prestación de un Servicio

Por favor realice la lectura de la Guía para Entidades Públicas "Servicio y Atención Incluyente" del Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, la cual encuentra disponible en: ***https://goo.gl/8CGfGo*** (**Anexo Actividad 2.6**)

Actividad 2.7. Revisión del Plan Inicial

Para esta actividad, le invitamos a que vuelva al plan de intervención que usted construyó en la actividad 2.1 de este módulo. Usted deberá, teniendo en cuenta los materiales suministrados y la investigación realizada, reconstruir su plan de intervención. El nuevo plan deberá tener la misma estructura.

Actividad 2.8. Reflexión Final

En este punto, le solicitamos que haga una reflexión frente a la relación entre el modelo social de la discapacidad y los conceptos de accesibilidad y ajustes razonables.

Objetivo de Aprendizaje

Reconocer el derecho al reconocimiento pleno de la capacidad legal de las personas con discapacidad y adquirir herramientas que permitan solicitar la implementación y reconocimiento de modelos de toma de decisiones con apoyo.

Actividad 3.1. Independientes pero no solos. El derecho a decidir

Para esta actividad, le solicitamos que lea el informe "**Independiente pero no solo**" de la organización Inclusión International. Texto completo en: ***http://goo.gl/OUOBAq*** (**Anexo Actividad 3.1**)

Una vez usted haya terminado la lectura, le solicitamos escriba un texto en donde responda las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son algunas de las barreras para el ejercicio de la capacidad jurídica que se destacan en el informe y que usted considera particularmente importante resaltar? ¿Por qué?
- ¿Qué recursos o estrategias puede identificar que hayan usado las familias y las comunidades para responder a esas barreras?
- Considerando el capítulo 8 del informe, ¿Cuáles de los retos de implementación cree que podrían presentarse en nuestro contexto, y por qué?

Actividad 3.2. Cuatro Historias de Vida y Planes de Intervención

Por favor vea cada uno de los videos que se incluyen a continuación y realice un plan para cada persona con base en las instrucciones correspondientes.

Historia 1:
Andrea Cortés
https://youtu.be/M1_XlJ48Hjk

En un caso hipotético, Andrea llega a su entidad y le solicita su asesoría para garantizar su estabilidad económica en el futuro, ya que en una crisis reciente gastó su dinero de una forma que no quería. Ya se acerca su edad de pensión y ella quiere un plan de apoyos para la administración de su dinero que incluya medidas para proteger su patrimonio en el caso de una posible crisis.

Para ello, por favor responda las siguientes preguntas:

- ¿Qué información relevante tiene sobre Andrea para empezar a diseñar un plan de intervención que le preste apoyos orientados a la protección de su pensión, sin que ella pierda autonomía?
- ¿Qué información adicional requeriría para diseñar el plan de apoyos orientado a la protección de su pensión, sin que ella pierda autonomía?
- ¿Qué normas son aplicables a este plan de apoyos en particular que estén orientadas a la protección de la pensión de Andrea sin que ella pierda su autonomía?
- ¿Qué tipo de apoyos podría incluir el plan de Andrea para que pueda acceder y hacer uso de su pensión?

Historia 2:
Alejandro Ortega Cortés
https://youtu.be/zmc3TTD1UgQ

En un caso hipotético, la familia de Alejandro tiene que mudarse de ciudad y han encontrado múltiples dificultades para que continúe su educación en un colegio regular. Finalmente, las directivas de uno de los colegios le pide a la familia que les haga una propuesta de plan de apoyos y Mónica, la mamá de Alejandro, le pide su ayuda.

Para ello, por favor responda las siguientes preguntas:

- ¿Qué información relevante tiene sobre Alejandro para empezar a diseñar un plan de apoyos que le permita conti nuar su educación en un colegio regular?
- ¿Qué información adicional requeriría para diseñar el plan de apoyos continuar su educación en un colegio regular?
- ¿Qué normas son aplicables a este plan de apoyos en particular que estén orientadas a la plena inclusión de Alejandro en la educación regular secundaria?
- ¿Qué tipo de apoyos podría incluir el plan de Alejandro para su adaptación y permanencia en el segundo colegio?

Historia 3:
María Camila Lozano Ruiz
https://youtu.be/nKK2qkepM_E

Para este caso, por favor revise el siguiente video, de los minutos 18 a 25.
https://www.youtube.com/watch?v=yT5U4QHYq7A

En un caso hipotético, Camila llega a su entidad y le cuenta que tiene un novio estable que también tiene discapacidad intelectual y que tiene 5 semanas de embarazo. Ella no sabe qué hacer porque aunque quiere tener hijos, no tenía pensado tenerlos ahora. Para saber qué decisión tomar, quiere saber qué apoyos podría tener para criar a su bebé.

Para ello, por favor responda las siguientes preguntas:

- ¿Qué información relevante tiene sobre Camila para empezar a diseñar un plan de intervención que le preste apoyos en el proceso de crianza de su hijo/a?
- ¿Qué información adicional requeriría para diseñar el plan de apoyos que permita a Camila poder criar a su hijo/a en igualdad de condiciones a los demás?
- ¿Qué normas son aplicables a este plan de apoyos en particular que estén orientadas a la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de Camila y su novio, especialmente el derecho a formar una familia?
- ¿Qué tipo de apoyos podría incluir el plan de Camila para que ella y su novio logren su objetivo?

Historia 4:
Juan José Castellanos
https://youtu.be/l5m2KckyR8o

Teniendo en cuenta que Juan José va a terminar su bachillerato, queremos invitarle a que reflexione acerca de qué debería incluir un plan de apoyos para asegurar que Juan José pueda ingresar al sistema de educación superior en igualdad de condiciones con los demás.

Para ello, por favor responda las siguientes preguntas:

- ¿Qué información relevante tiene sobre Juan José para empezar a diseñar un plan de intervención que le preste apoyos en el acceso a la educación superior?
- ¿Qué información adicional requeriría para diseñar el plan de apoyos para el acceso a la educación superior?
- ¿Qué normas son aplicables a este plan de apoyos en particular que estén orientadas a la plena inclusión de Juan José en la educación superior?
- ¿Qué tipo de apoyos podría incluir el plan de Juan José para su acceso y permanencia en la educación superior?

Actividad 3.3. El Derecho a la Capacidad Legal

En este punto, estudiaremos el derecho a la capacidad legal en el marco internacional de los Derechos Humanos y revisaremos su relación con los casos presentados en la actividad anterior. Para esto, le pedimos que revise los siguientes materiales:

- Lea el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
  Texto completo en: ***http://goo.gl/6pjyRO*** y en **Anexo Actividad 3.3-1.**
- Lea la Observación General No. 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
  Texto completo en: ***http://goo.gl/HuzLhq*** (**Anexo Actividad 3.3-2**)
- Escuche la breve entrevista hecha a la Relatora Especial de la ONU sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, Catalina Devandas sobre capacidad jurídica, que encuentra aquí: ***https://goo.gl/d8Bipr***
- Lea los artículos 1503 y 1504 del Código Civil.
  Texto completo aquí: ***http://goo.gl/6V8Dzo*** (**Anexo Actividad 3.3-3**)
- Lea la Ley 1306 de 2009. Texto completo aquí: http://goo.gl/Pjos1i (**Anexo Actividad 3.3-4**)
- Lea la Ley 1618 de 2013, en particular el artículo 21.
  Texto completo aquí: ***http://goo.gl/p7owai*** (**Anexo Actividad 3.3-5**)

A continuación, por favor escriba un texto de reflexión que responda a la siguiente pregunta: **¿Qué tensiones observa entre la legislación nacional sobre capacidad jurídica y el derecho internacional sobre los derechos humanos?**

Actividad 3.4. Capacidad Legal en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional

En esta actividad, estudiaremos cuál ha sido parte del desarrollo del derecho a la capacidad de las personas con discapacidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. Para ello, le solicitamos que lea las siguientes sentencias de la Corte Constitucional:

- **Sentencia T-684 de 2014** - Texto completo aquí: ***http://goo.gl/ekXC91*** (**Anexo Actividad 3.4-1**)
- **Auto 173 de 2014** -Texto completo aquí: ***http://goo.gl/34uJk0*** **(Anexo Actividad 3.4-2)**
- **Sentencia T_740 de 2014** - Texto completo aquí: ***http://goo.gl/4x1yk2*** **(Anexo Actividad 3.4-3)**

Una vez usted haya leído y analizado las anteriores sentencias, le solicitamos **haga una corta reflexión**, respondiendo a las siguientes preguntas:

- ¿De qué manera incorpora la Corte Constitucional en sus sentencias el modelo social de la discapacidad y los man datos del artículo 12 de la CDPD?
- ¿Qué implicaciones tiene este precedente jurisprudencial en el ejercicio de sus funciones como operador/a de justicia?

Actividad 3.5. El Derecho a la Capacidad Legal en otros Países

En esta actividad revisaremos cómo se ha legislado del derecho a la capacidad jurídica en otros países. Para ello, usted deberá leer:

- La propuesta de reforma presentada a la Comisión Especial Revisora del Código Civil peruano en lo referido al ejercicio de la capacidad jurídica de la persona con discapacidad. **(Anexo Actividad 3.5-1)**
- Los capítulos 2, 3 y la sección I del capítulo 10 del Título I del Código Civil y Comercial de la Nación de Argentina **(Anexo Actividad 3.5-2)**
- La propuesta de Ley de Sistemas de Apoyos para Personas Naturales de Bulgaria y el proyecto de Ley sobre Toma de Decisiones Asistidas de Irlanda **(Anexo Actividad 3.5-3)**
- El documento "El Derecho a la Capacidad Jurídica en la Convención de la ONU Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Conceptos Fundamentales y Lineamientos para una Reforma Legislativa" de Michael Bach. **(Anexo Actividad 3.5-4)**

Con base en las lecturas, escriba una reflexión que analice qué elementos de las reformas presentadas podrían ser de utilidad en el contexto colombiano para alinear nuestro ordenamiento jurídico con el artículo 12 de la CDPD y darle cumplimiento al art. 21 de la Ley 1618 de 2013.

Actividad 3.6. Revisión del Plan de Intervención.

En esta actividad, con base en el conocimiento adquirido hasta ahora, le pedimos que revise el plan de intervención que construyó en la actividad 3.3 y escriba un texto identificando cuáles de las acciones que había planteado inicialmente reflejan un sistema de sustitución de la voluntad y cuáles reflejan un sistema de toma de decisiones con apoyos.

Actividad 3.7. Consideraciones para un sistema de toma de decisiones con apoyo.

Para esta actividad, revisaremos en qué consiste la conformación de un sistema de apoyos para la toma de decisiones. Para ello, usted deberá leer el texto **"Capacidad Jurídica - un Nuevo Paradigma desde la CDPD" (Anexo Actividad 3.7)** y ver el siguiente video.

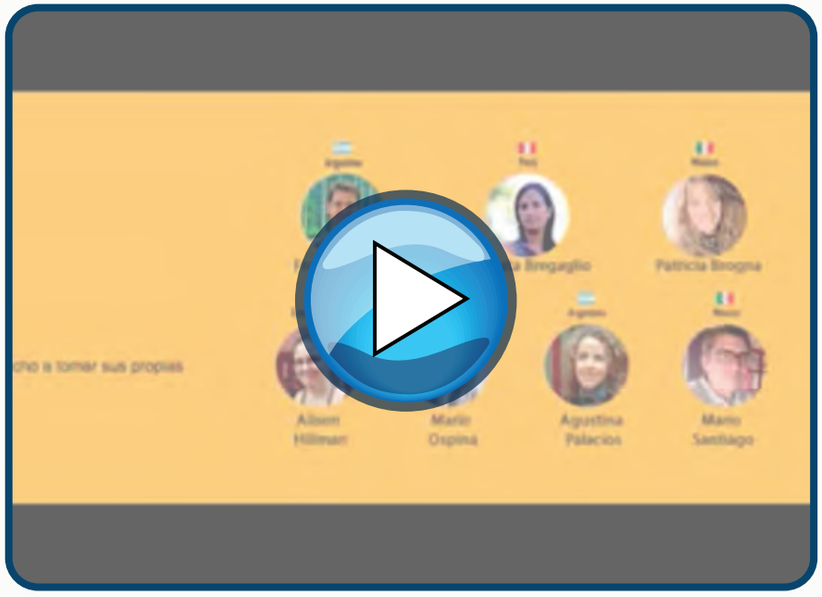

Conversatorio regional sobre capacidad legal e interdicción de personas con discapacidad
https://youtu.be/qfPAvYSmo-U

Actividad 3.8. Reconstrucción del Plan de Intervención

Para esta actividad, usted deberá reconstruir el Plan de Intervención de la actividad 3.3 y deberá revisar los apoyos en la toma de decisiones que solicitó o implementó, los cuales en este punto podrá modificar.

Actividad 3.9. Reflexión Final.

Reflexione sobre cómo incorporaría lo aprendido en el módulo a su labor profesional. Por favor consigne su reflexión en el espacio inferior dispuesto para ello.

Actividad 3.10. Encuesta de cierre - Post-Test

La siguiente encuesta es la misma que contestó al inicio de la guía y que busca establecer de qué manera sus posiciones se han modificado después de completar este plan de estudio. De nuevo, le pedimos responderla sin consultar fuentes externas sino sólo basándose en el conocimiento que tiene hasta ahora. Para cada afirmación le solicitamos que marque Falso o Verdadero según considere.

Debajo de cada pregunta hay un espacio para que escriba las preguntas o reflexiones que le genere cada afirmación. Le invitamos a reflexionar sobre la forma en que sus preguntas se modificaron y sobre las implicaciones que ello tiene para el desarrollo de sus funciones. Las respuestas correctas las encontrará después de completar el test.

Fecha: _____

1. La discapacidad es una enfermedad y se determina con un diagnóstico médico.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

2. Toda persona con una discapacidad cognitiva es incapaz ante la ley.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

3. Toda persona con discapacidad cognitiva debe tener una interdicción judicial vigente.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

4. Una persona sorda debe traer su propio intérprete a la hora de solicitar servicios por parte del Estado.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

5. Las personas sordociegas no pueden comunicarse y por lo tanto su firma es inválida.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

6. La persona interdicta sólo puede pedir servicios a través de su representante legal.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

7. Las personas con discapacidad no tienen capacidad jurídica.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

8. Siempre que una persona tenga una discapacidad cognitiva el consentimiento debe provenir de su tutor o curador.

- [ ] Verdadero
- [ ] Falso

Observaciones:

9. Si una persona sorda quiere presentar una denuncia, la autoridad debe conseguir el intérprete de lengua de señas.

- [ ] Verdadero
- [ ] Falso

Observaciones:

10. Las personas con discapacidad pueden interponer denuncias por sí mismas.

- [ ] Verdadero
- [ ] Falso

Observaciones:

11. Una persona con discapacidad siempre debe acudir con acompañante para que se presten los servicios del Estado.

- [ ] Verdadero
- [ ] Falso

Observaciones:

12. En el caso de personas internadas en instituciones psiquiátricas se debe obtener su consentimiento informado para suministrarle medicamentos y tratamiento.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

13. Las personas interdictas no pueden ser condenadas por cometer un delito.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

14. Colombia ratificó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

15. La interdicción viola la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

16. Las personas con discapacidad tienen derecho a estudiar en la misma institución educativa que las personas sin discapacidad.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

17. El ICBF puede dictar medida de protección a personas con discapacidad, sin interdicción, mayores de 18 años.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

18. Las personas con Síndrome de Down siempre deben estar acompañadas de una enfermera en las instituciones educativas.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

19. Las personas con discapacidad cognitiva tienen derecho a casarse.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

20. Las personas con discapacidad tienen derecho a tener hijos o hijas.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

21. Legalmente, la discapacidad es lo mismo que la incapacidad.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

22. Para esterilizar a una persona con discapacidad intelectual sólo se requiere la declaración de interdicción y la autorización del guarda o curador.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

23. Para solicitar la pensión de sobreviviente para una persona con discapacidad se necesita obtener la interdicción.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

24. La lengua de señas es igual en todo el mundo.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

25. Una víctima del conflicto armado con discapacidad intelectual sólo puede recibir el dinero de la reparación a través de su guarda o curador.

☐ Verdadero
☐ Falso

Observaciones:

RESPUESTAS

1. La discapacidad es una enfermedad y se determina con un diagnóstico médico.
Falso
Considerar la discapacidad una enfermedad es una característica del modelo médico, en donde la discapacidad se situaba en la persona y ésta era reducida a un simple diagnóstica. Bajo el modelo social se entiende que la discapacidad no es lo mismo a una enfermedad sino el producto de la interacción entre las características funcionales o corporales de una persona y las barreras del entorno.

2. Toda persona con una discapacidad cognitiva es incapaz ante la ley.
Falso
Nadie es inherentemente incapaz, las personas desarrollan sus distintas capacidades de maneras distintas, lo mismo sucede con la capacidad de ejercicio. Así, hay personas que pueden requerir apoyos en la toma de decisiones, pero es un error equiparar capacidad mental con capacidad legal.

3. Toda persona con discapacidad cognitiva debe tener una interdicción judicial vigente.
Falso
La interdicción, siendo una medida de sustitución de la voluntad, constituye una violación al derecho a la personalidad jurídica de las personas con discapacidad y en ese sentido es contrario al Derecho Internacional de los Derechos Humanos e inconstitucional.

4. Una persona sorda debe traer su propio intérprete a la hora de solicitar servicios por parte del Estado.
Falso
El Estado tiene la obligación de hacer accesible los servicios que se prestan a los ciudadanos, en esa medida, un ajuste razonable como lo puede ser la utilización de un intérprete de lengua de señas colombiana para una persona sorda es responsabilidad de la entidad que presta el servicio. La negación de realizar los ajustes razonables constituye una discriminación por motivos de discapacidad.

5. Las personas sordociegas no pueden comunicarse y por lo tanto su firma es inválida.
Falso
Las personas sordociegas sí pueden comunicarse, independiente de que lo hagan de manera no verbal. En ese sentido, la firma de una persona sordociega es completamente válida siempre y cuando se realicen los ajustes razonables necesarios para asegurar la accesibilidad de la información.

6. La persona interdicta sólo puede pedir servicios a través de su representante legal.
Falso
Todas las personas, independiente de que se encuentren interdictas o no, son sujetos de derechos, por lo que están legitimados para solicitar todos los servicios que requieran sin necesidad de recurrir a su representante legal.

7. Las personas con discapacidad no tienen capacidad jurídica.
Falso
La capacidad jurídica es un derecho reconocido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del cual todas las personas son titulares, y negar el mismo con base en la existencia de una discapacidad es una forma de discriminación por motivos de discapacidad.

8. Siempre que una persona tenga una discapacidad cognitiva el consentimiento debe provenir de su tutor o curador.
Falso
La sustitución de la voluntad contraviene el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que es inconstitucional. Además, la capacidad de las personas mayores de edad se presume en Colombia.

9. Si una persona sorda quiere presentar una denuncia, la autoridad debe conseguir el intérprete de lengua de señas.
Verdadero

El Estado está en la obligación de hacer accesible todos los servicios y de hacer los ajustes razonables requeridos para asegurar el acceso a la justicia a las personas con discapacidad.

10. Las personas con discapacidad pueden interponer denuncias por sí mismas.
Verdadero
Todas las personas tienen derecho a acceder a la justicia, lo que incluye a las personas con discapacidad. Negar los ajustes razonables necesarios para asegurar la accesibilidad en la interposición de denuncias constituiría una forma de discriminación.

11. Una persona con discapacidad siempre debe acudir con acompañante para que se presten los servicios del Estado.
Falso
Ningún servicio del Estado está supeditado a que la persona que lo solicite esté acompañado o no. Exigir requisitos extra legales para la prestación de un servicio estatal viola el principio de legalidad positivo y en los casos en que se exijan por la presencia de una discapacidad, constituye discriminación. Lo anterior desvirtúa que los servidores públicos estén obligados a aceptar el acompañamiento de alguien cuando éste sea un apoyo para la persona con discapacidad, siempre que responda a la voluntad de la persona con discapacidad.

12. En el caso de personas internadas en instituciones psiquiátricas se debe obtener su consentimiento informado para suministrarle medicamentos y tratamiento.
Verdadero
Los tratamientos médicos y la prescripción de medicamentos siempre deben contar con el consentimiento informado de la persona a quien se le va a aplicar el tratamiento o quién recibirá el medicamento, encontrarte internado o internada no cambia esa obligación, ni puede el consentimiento ser sustituido.

13. Las personas interdictas no pueden ser condenadas por cometer un delito.
Falso
La interdicción es un proceso que califica la capacidad legal de las personas, más no se refiere a la inimputabilidad de las mismas en el caso de cometer un delito, por lo que las personas que se encuentran interdictas, de encontrarse responsables de la comisión de un delito, pueden ser condenadas por el mismo.

14. Colombia ratificó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Verdadero
Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 10 de mayo del 2011 y la incorporó a través de la Ley 1346 de 2009.

15. La interdicción viola la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Verdadero
La interdicción, al ser un modelo de sustitución de la voluntad, viola lo dispuesto en el artículo 12 de la misma tal y como lo ha expresado el Comité en la Observación General No. 1 y en sus recomendaciones a los Estados Parte.

16. Las personas con discapacidad tienen derecho a estudiar en la misma institución educativa que las personas sin discapacidad.
Verdadero
El derecho a la educación inclusiva es un derecho reconocido tanto en el marco internacional como en el marco nacional, lo que implica que todas las personas con discapacidad tienen derecho a estudiar en instituciones de educación regular y contar con los ajustes razonables necesarios para poder ejercer su derecho a la educación en igualdad de condiciones con los demás.

17. El ICBF puede dictar medida de protección a personas con discapacidad, sin interdicción, mayores de 18 años.
Falso
El ICBF puede dictar medida de protección a personas “con discapacidad mental absoluta”. En la medida en que la “discapacidad mental absoluta” es una categoría legal y no científica, dicho presupuesto se da únicamente cuando la

persona ha sido declarada interdicta.

18. Las personas con Síndrome de Down siempre deben estar acompañadas de una enfermera en las instituciones educativas.

Falso

Una persona con Síndrome de Down puede tener un o una pedagoga acompañante en el proceso educativo, al igual que puede no tenerlo, dependiendo de los apoyos que requiera para su proceso educativo. Sin embargo, eso no implica que los apoyos sean los mismos siempre ni que los apoyos se deriven del diagnóstico. En cualquier caso, una enfermera no tiene el perfil profesional idóneo para acompañar un proceso de aprendizaje.

19. Las personas con discapacidad cognitiva tienen derecho a casarse.

Verdadero

Todas las personas tienen derecho a casarse, incluidas las personas con discapacidad cognitiva. Desconocer ese derecho con base en la presencia de una discapacidad constituye discriminación por motivos de discapacidad.

20. Las personas con discapacidad tienen derecho a tener hijos o hijas.

Verdadero

Tanto el derecho nacional como internacional ha reconocido los derechos sexuales y reproductivos en cabeza de todas las personas, los cuales no pueden ser limitados por la existencia de una discapacidad

21. Legalmente, la discapacidad es lo mismo que la incapacidad.

Falso

La discapacidad es una expresión del pluralismo y la diversidad, mientras que la incapacidad en materia legal se refiere a una figura propia del derecho laboral y se relaciona con la incapacidad de una persona para trabajar durante cierto período de tiempo.

22. Para esterilizar a una persona con discapacidad intelectual sólo se requiere la declaración de interdicción y la autorización del guarda o curador.

Falso

El consentimiento informado de la persona que se va a someter a un proceso de esterilización es un requisito indispensable para poder adelantar el procedimiento y no se puede reemplazar sino únicamente en el caso en que corra peligro la vida de la persona y que se demuestre a través de un equipo interdisciplinario que la persona nunca podrá consentir al procedimiento.

23. Para solicitar la pensión de sobreviviente para una persona con discapacidad se necesita obtener la interdicción.

Falso

Para solicitar la pensión de sobreviviente de una persona con discapacidad se requiere demostrar la existencia de una calificación superior al 50% y la dependencia económica frente al beneficiario, pero la interdicción no es requisito para solicitarla.

24. La lengua de señas es igual en todo el mundo.

Falso

De la misma manera que las lenguas son distintas en todo el mundo, las lenguas de señas cambian en distintos países, en Colombia se cuenta con la Lengua de Señas Colombiana.

25. Una víctima del conflicto armado con discapacidad intelectual sólo puede recibir el dinero de la reparación a través de su guarda o curador.

Falso

La reparación a víctimas del conflicto es un derecho personal, que busca impulsar la reconstrucción del proyecto de vida de personas que han sido víctimas del conflicto. Por ello, la reparación es personal y debe ser entregada siempre a la persona, negar la entrega del dinero de reparación con base en la presencia de una discapacidad constituye una forma de discriminación por motivos de discapacidad.

CRÉDITOS

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
Presidente de la República

YESID REYES ALVARADO
Ministro de Justicia y del Derecho

PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA
Rector de la Universidad de los Andes.

ANA MARÍA VARGAS SERRANO
Viceministra de Promoción de la Justicia

RAMIRO VARGAS DÍAZ
Director de Justicia Formal y Jurisdiccional

ANDREA PARRA FONSECA
Directora PAIIS

LUZ ADRIANA OSORIO GÓMEZ
Directora Conecta-TE

TATIANA ROMERO ACEVEDO
Supervisora Proyecto Ministerio de Justicia y del Derecho

Autoría

ANDREA PARRA
PAIIS, Universidad de los Andes

JUAN DAVID CAMACHO
PAIIS, Universidad de los Andes.

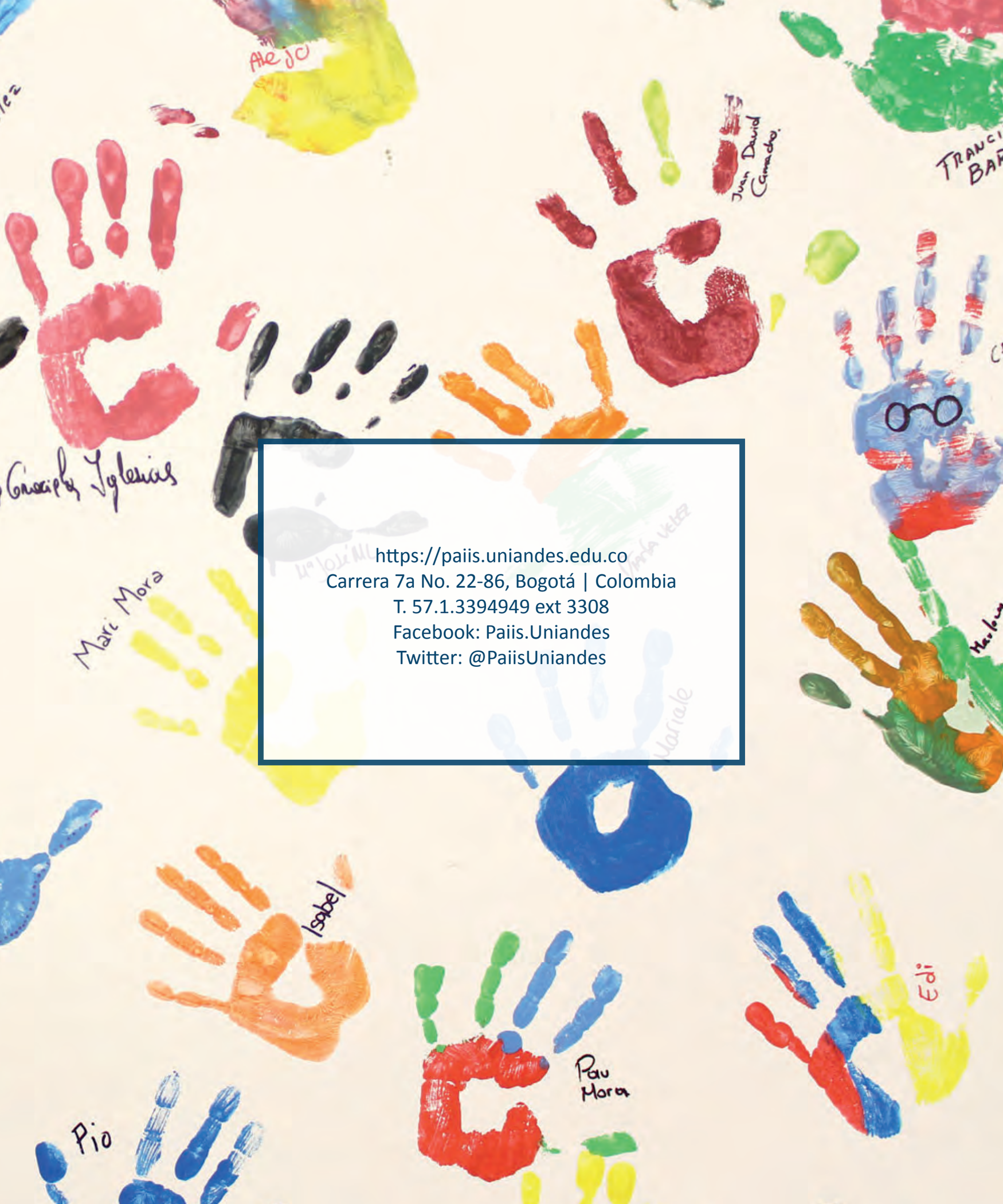

https://paiis.uniandes.edu.co
Carrera 7a No. 22-86, Bogotá | Colombia
T. 57.1.3394949 ext 3308
Facebook: Paiis.Uniandes
Twitter: @PaiisUniandes